

MJM/MIM/100/idc.
Ingr. 629/86

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 5 SEP 1986

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA **25 AGO 1986**
FIRMA _____

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO. SUBSECTOR GEOGRAFICO N° 15, COMUNA DE LA FLORIDA.

SANTIAGO, - 4 AGO. 1986
HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:
N° **15 1**

CONTROLORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDIC.		
P. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
B. DEP. CENTRAL		
B. DEP. CUENTAS		
B. DEP. P. Y RES. NAC.		
DEPART. CONTABILIDAD		
DEPART. U y L.		
DEPART. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F. L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los artículos 10° y 13° de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, y los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevos usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y de edificación, trazados viales, líneas oficiales y líneas oficiales de edificación en el área comprendida entre la Avda. Walker Martínez y las calles Jardín Alto, Carlos González y La Araucanía, delimitada por la línea poligonal A - B - C - D - A, ubicada en el Subsector Geográfico N° 15 del Area de Expansión Urbana, Comuna de La Florida, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-86-23, denominado "Seccional Jardín Alto", confeccionado a escala 1 : 1.000, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Establécense para el área definida en el artículo anterior, los usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y de edificación, y de vialidad, que a continuación se indican:

- a) Usos de suelo permitidos:
- Vivienda.

RECOMENDACION

IMPORTE POR \$	
IMPORTE POR \$	
IMPORTE POR \$	
IMPORTE POR \$	
IMPORTE POR \$	
IMPORTE POR \$	

- Equipamiento a escala vecinal de: Salud, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, áreas verdes, esparcimiento, comercio minorista, servicios públicos y servicios artesanales.

Equipamiento a escala comunal de: educación, deportes y servicios profesionales.

- b) Usos de suelo prohibidos: todos los no expresamente mencionados como permitidos.
- c) Sistemas de agrupamiento: aislado, pareado y continuo en construcción simultánea.

La edificación continua tendrá una profundidad máxima de 70% de cada deslinde común y una altura máxima de dos pisos.

- d) Condiciones de subdivisión predial y de edificación:

	Frente predial mínimo	Superf. predial mínima	Porcentaje de ocupac. máxima de suelo	Coefficiente máximo de constructibilidad
	m	m ²	%	
1 piso en edificación continua.	6	108	70	0,7
2 pisos en edificación continua.	5	110	50	1,0
1 piso en edificación pareada.	8	140	65	0,65
2 piso en edificación pareada.	8	140	50	1,0
1 piso en edificación aislada.	14	280	50	0,5
2 pisos en edificación aislada.	13	260	27,5	0,55
3 y 4 pisos en edificación aislada.	25	525	25	1,0
Más de 4 pisos en edificación aislada.	50	2.100	15	2,0

c) Las nuevas vías que se proyecten dentro del área definida en el artículo 1º, y que no estén normadas gráficamente en el Plano RM-PIS-86-23, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Calles:

Ancho mínimo entre líneas oficiales : 10 m.

Ancho mínimo de calzada : 7 m.

Antejardín mínimo : 2,50 m.

- Pasajes:

Ancho mínimo entre líneas oficiales : 6 m.

Ancho mínimo de calzada : 4 m.

Antejardín mínimo : 2 m.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA..... 21 AGO, 1986.
FIRMA.....

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Dios guarde a US.



LUIS SALAS ROMO
ABOGADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
I. MUNICIPALIDAD DE PENALOEN
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES